

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
SALA PLENA**

**RESOLUCIÓN No. 063**  
(Abril 17 de 2024)

*“Por medio de la cual se hace un nombramiento de Escribiente del Tribunal Administrativo de Córdoba”*

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Córdoba, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 131 y 132 de la Ley 270 de 1996

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 005 de 16 de abril de 2024 proferida por la Sala de Gobierno de esta Corporación concedió a la doctora MARIA DEL CARMEN LOPEZ CARVAJAL, Escribiente del Tribunal Administrativo de Córdoba, licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, esto es, Oficial Mayor de Tribunal en el Despacho 04 de esta Corporación, a partir del 17 de abril de 2024 y sin exceder el término de dos (2) años establecido en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996 como límite máximo a dicha licencia.

Que en virtud de lo consagrado en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996 es competencia de la Sala Plena la designación de los empleados de la Corporación y, en ejercicio de esa atribución, en sesión de fecha 17 de abril de 2024, acordó nombrar en provisionalidad en el cargo de Escribiente del Tribunal Administrativo de Córdoba a la doctora ANA MARIA PALACIOS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.786.272 expedida en Montería – Córdoba, por el término que dure la licencia no remunerada concedida a la titular del cargo.

Que la Presidenta de la Corporación como representante del Tribunal Administrativo de Córdoba conforme lo prescribe el artículo 18 literal a) del Acuerdo 209 de 1997, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, suscribe el presente acto administrativo, en virtud del cual la Sala Plena

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Nombrar en provisionalidad en el cargo de Escribiente del Tribunal Administrativo de Córdoba a la doctora ANA MARIA PALACIOS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.786.272 expedida en Montería – Córdoba, por el término que dure la licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial concedida al titular del cargo, con la asignación mensual correspondiente al cargo, según las normas legales.

**Artículo Segundo:** Remítase copia de esta resolución al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los efectos legales.

**Artículo Tercero:** Comuníquese a la interesada la presente decisión, con copia de este acto.

**Artículo Cuarto:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web de la Rama Judicial (micrositio del Tribunal Administrativo de Córdoba – Secretaría) copia del presente acto administrativo.

**Artículo Quinto:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**DIVA CABRALES SOLANO**

Presidenta